MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 ABR 1978
Exp. Nº 2783
M. G. E. - INTENDENCIA

12

ORDENANZA Nº 264

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 264

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 ABR 1978

VISTO: la Remodelación Ferrourbanística de Tucumán encarada por el Superior Gobierno de la Provincia y Ferrocarriles Argentinos;

Que mediante Resolución nº 68 de la Dirección de Catastro y Edificación de fecha 21/4/78, se autoriza el Proyecto de Loteo presentado por Ferrocarriles Argentinos Línea General Belgrano, a realizar en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Emilio Castelar entre Avenida Viamonte, calle Necochea y Vías del Ferrocarril; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de estas obras y a los efectos de que la Provincia reciba los predios libres de ocupantes, Ferrocarriles Argentinos debe erradicar de los mismos a las familias ferroviarias a quienes venderá terrenos de su propiedad ubicados en Villa Muñecas de ésta Ciudad, con condiciones ventajosas;

Que para que Ferrocarriles Argentinos pueda efectuar la venta de los lotes debe contar con la aprobación del Proyecto del Loteo en cuestión por parte de ésta Municipalidad;

Que se deben dar los pasos correspondientes para posibilitar dicha aprobación, teniendo en cuenta la magnitud del beneficio que recibirá el Municipio con el levantamiento de las líneas férreas, obra largamente esperada y sin parangón en la historia de la Ciudad;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial 4646 de fecha 24 de Diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC.ADMINIST.DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Exceptúase de los alcances del artículo 11º de la Ordenanza nº 1466/72 y en consecuencia, autorízase la venta de la totalidad de los lotes resultantes del loteo de propiedad de Ferrocarriles Argentinos - Línea General Belgrano, ubicado en calle Emilio Castelar entre Avenida Viamonte, calle Necochea y vías del Ferrocarril y cuyo fraccionamiento fuera autorizado por la Dirección de Catastro y Edificación, mediante Resolución Interna de esa repartición nº 68-D.C.y E. de fecha 21/4/78.-

111-111

///-///

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la validez de la autorización concedida por el artículo anterior, está condicionada a la aceptación por parte de Ferrocarriles Argentinos - Línea General Belgrano de la responsabilidad para la realización de las obras de infraestructura en el referido loteo, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza nº 1466/72 y dentro de los plazos que en la misma se indica

ARTICULO 3º.- Exímese a Ferrocarriles Argentinos - Línea General - Belgrano de la obligación de construir el pavimento de acuerdo a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 12º de la Ordenanza nº 1466/72, y en su reemplazo construirá cordón cuneta de hormigón sobre base estabilizada y base estabilizada como superficie de rodamiento.-

ARTICULO 4º.- Ferrocarriles Argentinos - Línea General Belgrano, efectuará las donaciones que se fijan en la Ordenanza nº 1466/72 a favor de la Municipalidad en un plazo no mayor de 180 días.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

JAR

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE DELEGADO